

***EDICTO de 1 de octubre de 1997, por el que se notifica la resolución dictada el 17 de abril de 1997, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, que desestima el Recurso interpuesto por la empresa «Proyectos y Construcciones Valdepasillas, S.L.»***

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo en el Recurso interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, cuyos datos figuran a continuación, procede su notificación por medio de anuncio de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: 06098/96.

Acta número: SH-554/96.

Fecha Resolución Dtor. Gral. de Trabajo: 3-12-96.

Fecha notificación de la Resolución: 10-12-96.

Empresa: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALDEPASILLAS, S.L.

C.I.F.: B-06235808.

Domicilio: Salvador de Madariaga, 2.

Localidad: Badajoz.

Sanción: Doscientas sesenta mil pesetas (260.000 ptas.)

La Resolución al Recurso ordinario en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Esta Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura acuerda desestimar el recurso interpuesto por la empresa "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALDEPASILLAS, S.L." contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 3-12-96, que se confirma en todos sus extremos.»

Se le hace saber que dicha Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.e) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el art. 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo, no obstante si la desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, debiendo hacer la comunicación previa exigida por el art. 110.3 de la ya repetida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o pudiendo ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El importe de la sanción impuesta en dicha Resolución le será requerido en periodo voluntario por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, comunicándole la forma, lugar y plazos de pago en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En el caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, 1 de octubre de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

***RESOLUCION de 2 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a don Marco Antonio Vaquero González, de Madroñera.***

No habiendo sido posible notificar a don Marco Antonio Vaquero González, con último domicilio conocido en calle Olivo, 3, de Madroñera (Cáceres), el pliego de cargos n.º 224/97, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Mérida, 2 de octubre de 1997.—El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.